



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

---

**EDICTO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**COMUNICA:**

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 650 del 21 de octubre de 2021, se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-**2021-00105-00**, instaurada por el señor **JAIME ENRIQUE LÓPEZ ZULUAGA (C.C. 3.492.062)**, quien actúa por intermedio de apoderada adscrita a la UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **QUINCE (15) DÍAS** siguientes a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín o deberán allegar su escrito de oposición al correo electrónico [j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado anteriormente.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

<b>NATURALEZA:</b>	Baldío
<b>VEREDA:</b>	La Quiebra
<b>MUNICIPIO:</b>	Granada
<b>DEPARTAMENTO:</b>	Antioquia
<b>CÉDULA CATASTRAL:</b>	3132001000000200050000000000
<b>FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:</b>	018-167820 de la ORIP de Marinilla
<b>ÁREA SOLICITADA:</b>	3 hectáreas + 3558 metros cuadrados

<b>LINDEROS:</b>	
<b>NORTE</b>	Partiendo desde el punto 328288 en línea quebrada en dirección nororiente que pasa por los puntos 328347 y 328289 hasta llegar al punto 328296, con predio de Juan Zapata en una distancia de 178,46 metros; Partiendo desde el punto 328296 en línea recta en dirección suroriente hasta llegar al punto 328300, con predio de Pedro Nel
	Zuluaga en una distancia de 85,35 metros
<b>ORIENTE</b>	Partiendo desde el punto 328300 en línea quebrada en dirección suroccidente que pasa por los puntos 328284 y 328329 hasta llegar al punto 328285, con predio de Pedro Nel Zuluaga en una distancia de 196,00 metros.
<b>SUR</b>	Partiendo desde el punto 328285 en línea quebrada en dirección noroccidente que pasa por los puntos 328345 y 328292 hasta llegar al punto 328348, con predio de Marco Emilio Aristizábal en una distancia de 246,19 metros
<b>OCCIDENTE</b>	Partiendo desde el punto 328348 en línea recta en dirección noroccidente hasta llegar al punto 328288, con predio de Juan Zapata en una distancia de 67,04 metros.

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional, y en una radiodifusora con cobertura local en el municipio de Granada (Antioquia).

Medellín, 21 de octubre de 2021.

*Firmado Electrónicamente*  
**ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ**  
**SECRETARIA**